



Resolución de la Oficina de Administración N° 124-2021-ITP/OA

San Isidro, 16 de Setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 233-2021/CITEPRODUCTIVO - MADRE DE DIOS del 23 de agosto de 2021 y el Informe N°1524-2021-ITP/OA-ABAST del 13 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 2020, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 16-2020-ITP-1, con fines de la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITE Productivo Madre de Dios", verificándose en sus Bases Integradas como *Alcance y Descripción del Servicio*, lo siguiente:

Puestos a cubrir y horario

Nro	Dirección	Locales	Turno Diurno	Turno Nocturno	Total de Agentes
			Agente de Vigilancia	Agente de Vigilancia	
			12 H	12 H	
			L-D	L-D	
1	Km. 16.5 de la Carretera Puerto Maldonado – Cusco, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento de Madre de Dios	Planta del CITE Productivo Madre de Dios	2	2	4
2	J.r. Junin C-11 Esquina con la Av. 15 de Agosto, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento de Dios	Oficinas Administrativas del CITE Productivo Madre de Dios (Local Alquilado)	1	1	2

Que, con fecha 13 de octubre de 2020, la Entidad y la empresa 811 Servicios de Control de Seguridad y Vigilancia S.R.L. suscribieron el Contrato N° 61-2020-ITP/SG/OA-ABAST, con fines de la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITE Productivo Madre de Dios", por un monto de S/ 218,204.16 (Doscientos dieciocho mil doscientos cuatro con 16/100

soles), y con un plazo de ejecución de hasta 365 días calendario, contados desde el día de suscripción del Acta de Instalación entre el representante del Contratista y la Entidad, la misma que fue suscrita con fecha 15 de octubre de 2020;

Que, mediante Memorando N° 233-2021/CITEPRODUCTIVO - MADRE DE DIOS, el Director del CITE Productivo Madre de Dios solicita la reducción de las prestaciones derivadas del Contrato N° 61-2020-ITP/SG/OA-ABAST, "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITE Productivo Madre de Dios", toda vez que el plazo del arrendamiento del inmueble ubicado en el Jr. Junín C-11 esquina con la Av. 15 de agosto, distrito y provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios, ha concluido el 26 de agosto de 2021, por lo que no persiste la necesidad de servicio de seguridad y vigilancia en el indicado inmueble;

Que, mediante Informe N° 1524-2021-ITP/OA-ABAST, la Coordinación de Abastecimiento concluye que corresponde proceder con la reducción de las prestaciones del Contrato N° 61-2020-ITP/SG/OA-ABAST, por un monto de S/ 9,904.93 (Nueve mil novecientos cuatro con 93/100 soles) que equivale al 4.539293% del monto del contrato original, toda vez que - de acuerdo a lo informado por el CITE Productivo Madre de Dios- no persiste la necesidad de continuar con el servicio de Seguridad y Vigilancia desde el 27 de agosto de 2021, en las oficinas administrativas que se encontraban ubicadas en el Jr. Junín C-11 Esquina con la Av. 15 de Agosto, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento de Dios, al haberse culminado el Contrato N° 029-2020-ITP/SG/OA-ABAST de arrendamiento del mencionado inmueble;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el artículo 157° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Adicionales y Reducciones, establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y del artículo 157° de su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el literal h) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 019-2021-ITP/DE del 15 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N° 61-2020-ITP/SG/OA-ABAST para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CITE Productivo Madre de Dios, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 16-2020-ITP suscrito con la empresa 811 Servicios de Control de Seguridad y Vigilancia S.R.L., por el monto de S/ 9,904.93 (Nueve mil novecientos cuatro con 93/100 soles) que equivale al 4.539293% del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa 811 Servicios de Control de Seguridad y Vigilancia S.R.L., y remitir copias a la Coordinación de Abastecimiento y a Tesorería para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.